

## ZARAGOZA

## Edicto

Doña Juana Serrano González, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 3 de Zaragoza,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 1.029/1993-C se tramita procedimiento judicial al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don José Santos Sanhiginio y don Tomás Santos Sanhiginio, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 21 de febrero de 2001, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4902, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la cantidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 21 de marzo, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 24 de abril, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

## Bien que se saca a subasta

Local comercial en la entreplanta, señalado con el número 5 de la casa sita en esta ciudad, calle Sanclemente, números 6-8, de 41,46 metros cuadrados. Finca registral número 18.445-N del Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza.

Tipo de subasta: 10.275.478 pesetas.

Dado en Zaragoza a 13 de diciembre de 2000.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—963.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

## BURGOS

## Edicto

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Burgos,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 2, registrado como ejecución número 39/2000, a instancia de doña Carmen Leal Arroyo, doña María Jesús del Cura Elena, don Francisco José Benito Langa, doña Ana Isabel Peribáñez Hornillos y doña María Antonia Arranz Rojo, contra don José Luis Huerta Bajo, en reclamación sobre ordinario-cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, cuya relación y tasación es la siguiente:

## Bienes que se subastan y su valoración

1. Finca rústica en pleno dominio con carácter privativo, sita en el municipio de Gumiel de Izán, al paraje Portillo, polígono 43, parcela parte de la 54, de 16 áreas 50,99 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero al tomo 1.491, libro 66, folio 35, finca número 8.407.0.

Tipo de remate: 13.750.000 pesetas.

2. Mitad en pleno dominio con carácter privativo de una finca rústica, sita en el municipio de Adrada de Aza, al paraje Redondal, nombre María Josefa, polígono 1, parcela 48, de 18 áreas 6 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Roa de Duero (Burgos) al tomo 787, libro 19, folio 172, finca número 3.459.0.

Tipo de remate: 148.995 pesetas.

3. Mitad en pleno dominio con carácter privativo de una finca rústica, sita en el municipio de Adrada de Aza, al paraje Fábrica, polígono 5, parcela 260, de 18 áreas 6 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Roa de Duero (Burgos) al tomo 739, libro 17, folio 52, finca número 3.028.0.

Tipo de remate: 148.995 pesetas.

4. Mitad en pleno dominio con carácter privativo de una finca rústica, sita en el municipio de Adrada de Aza, al paraje Redondal, nombre María Josefa, de 2 áreas 50 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Roa de Duero (Burgos) al tomo 787, libro 19, folio 174, finca número 3.460.0.

Tipo de remate: 43.750 pesetas.

## Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Burgos; en primera subasta el día 12 de marzo de 2001; caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta, el día 9 de abril de 2001, y si en ésta volvieren a darse esas circunstancias, se celebrará la tercera subasta el día 7 de mayo de 2001. Todas ellas se celebrarán a las doce horas.

Si por causas de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, sucursal plaza de Vega, número de cuenta 1073/0000/64/0039/00, mediante el impreso especial para subastas, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15 por 100 (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acre-

ditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, sucursal plaza de Vega, número de cuenta 1073/0000/64/0039/00, el 20 por 100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subastas) del valor del lote (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por la Secretaría judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499.II de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma posterior se aprobará el remate. De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzaría el embargo.

Octava.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los rematantes podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adjudicación en subasta o adjudicación de los bienes se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres-ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio de los bienes subastados y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos», y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido la presente en Burgos a 21 de diciembre de 2000.—La Secretaria judicial.—864.